

Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2004

Publicado en B.O.P. NÚM. 173 de 8 septiembre 2004 PÁG. 29

REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE LOJA

ARTICULO I.-NATURALEZA: el presente Consejo Social,se constituye como órgano consultivo y expresión de lamáxima participación y deliberación de los asuntos relevantes que afecten a la generalidad de la ciudad, en aspectos políticos, sociales, culturales, económicos, educativos etc., en el cual los representantes de los distintos sectores de la ciudadanía y los representantes municipales debaten temas globales de la ciudad y de planificación estratégica, en seguimiento de las políticas públicas que afecta a la ciudad y de aquellas otras funciones que le sena encargadas por el Alcalde o el Pleno. Sus conclusiones o informes, tendrán carácter meramente consultivo y no vinculante.

ARTICULO II.- FUNCIONES

- a) Emitir informe o propuestas cuando le sea solicitado por el Alcalde o por el Pleno de la Corporación.
- b) Impulsar iniciativas para la aprobación de disposiciones municipales de carácter general.
- c) Asesorar el Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y la gestión municipal, y generar consenso ciudadano sobre estos temas.
- d) Conocer y debatir programas de actuación y reglamentos generales del Ayuntamiento.
- e) Conocer los presupuestos municipales y los resultados de los indicadores de la gestión municipal.
- f) Conocer y debatir los grandes proyectos del Ayuntamiento.
- g) Apoyar, en su caso a los consejos sectoriales de la ciudad y demás órganos participativos o asociativos discutiendo las iniciativas y las deliberaciones de estos.
- i) Proponer iniciativas ciudadanas, solicitar la convocatoria de audiencias públicas, proponer el impulso de procesos participativos.

ARTICULO III.-COMPOSICION

-El Alcalde/sa del municipio.

-Concejal Delegado/a de Participación ciudadana.

-Un representante de cada una de las entidades inscritas al Registro Municipal de Asociaciones.

-Un representante de cada uno de los sindicatos con representación en Loja.

-Un representante de cada uno de los partidos políticoscon representación a la corporación local.

-Un representantes de las asociaciones empresariales.

-Un representante de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Podrán participar con voz y sin voto personas de especial relevancia y técnicos municipales a propuesta de la presidencia y la comisión permanente.

Las entidades representadas comunicarán por escrito su voluntad de formar parte del

Consejo así como su representante que podrá ser sustituido en cualquiera momento previa notificación por escrito al Presidente/a del Consejo plenario. Aun así, y cada cuatro años renovaran su adhesión y confirmarán su representante.

Será presidido por el Alcade/sa y estará acompañada los regidores/se que designio en cada convocatoria.

La Vicepresidencia, será ejercida por el Concejal Delegado de participación ciudadana.

El Consejo Social está asistido por el secretario o secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

ARTICULO IV. FUNCIONAMIENTO: El Consejo Social, se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado por la Presidencia por iniciativa propia o a petición del 30% de sus miembros.

En caso de que en las propuestas de estudio, informes etc, no se consiga el consenso de todos los miembros, se procederá a una votación, a fin de ilustrar al órgano que solicitó dicho estudio o dictamen o al que se dirige, sobre el respaldo de la consulta.

Por acuerdo del Consejo social se pueden crear comisiones de trabajo, presididas por el alcalde o persona en quien delegue, de carácter permanente o puntual que dependerán jerárquicamente del primero.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-adminis-trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente

Loja, 25 de agosto de 2004.-La Tte. Alcaldé Delegada de
Gobernación, fdo.: Carmen Cárdenas Serrano.